

Convenis – Conveni

PROTOCOLO de actuación entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Barcelona para el impulso de la transformación digital en la prestación de servicios a la ciudadanía.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Madrid (CIF P-2807900-B), en virtud de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 17 de junio de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 14.3 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio.

DE OTRA PARTE

Don Jaume Collboni Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona, en virtud de su elección en sesión celebrada por el Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona el 17 de junio de 2023, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 13 de la Carta Municipal de Barcelona, asistido en este acto por el señor Jordi Cases i Pallarès, Secretario General del Ayuntamiento de Barcelona, nombrado por Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2022, en funciones de asesoramiento según dispone el apartado f) del artículo 3.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en ejercicio de sus funciones de fedatario y de asesoramiento legal de la Corporación, según el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose las partes mutua capacidad jurídica y de obrar necesaria para la suscripción del presente Protocolo General de Actuación, en la representación que ostentan derivada de las respectivas normas reguladoras,

EXPONEN

I. - La transformación digital supone el proceso por el cual las organizaciones, públicas y privadas, adaptan sus procedimientos, sistemas de comunicación internas y externas y operativas de funcionamiento, para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios modernizando sus canales, métodos de trabajo, tecnologías y procesos, utilizando la innovación tecnológica y social.

El objetivo principal es la optimización y la mejora de la actividad municipal aprovechando las oportunidades, sinergias y externalidades que aporta el desempeño de los trabajos en un entorno digital que responda y esté en consonancia con los sectores productivos, económicos y sociales y con una sociedad cada día más exigente.

Las Administraciones públicas no pueden perder esta oportunidad, ni ser meros observadores de este proceso de transformación digital. Más bien todo lo contrario, deben y tienen que liderarlo, afrontando su propio camino de transformación digital de un modo decidido. Para ello, se precisa adaptar el proceso a la administración, convirtiéndose en catalizadoras y potenciadoras de los nuevos avances tecnológicos, permitiendo su desarrollo e implantación y adoptando medidas para reducir la brecha digital en aquellos ámbitos donde el desarrollo tecnológico no está al alcance de todos.

II. - El Ayuntamiento de Madrid, está inmerso en un profundo proceso de digitalización integral del Ayuntamiento y de la ciudad a través del desarrollo y ejecución de su Estrategia de Transformación Digital, Madrid Capital Digital, que cuenta con tres ejes de actuación: servicios digitales para las personas, inteligencia de ciudad y polo de innovación digital. Para el desarrollo y ejecución de la citada Estrategia se ha puesto en marcha el Centro de Transformación Digital.

Se contempla un triple objetivo: facilitar el día a día de la ciudadanía a través de la excelencia en los servicios digitales para todos, avanzar en una gestión más eficiente y sostenible de la ciudad a través de una gestión basada en datos y reforzar el posicionamiento de Madrid como un ecosistema atractivo a la innovación, la inversión, el talento digital y el Govtech, fomentando la capacitación digital de su ciudadanía y de sus empleados públicos, para hacer de Madrid una ciudad atractiva, competitiva e inclusiva.

Para desarrollar la Estrategia se han definido un conjunto de proyectos, transversales a todas las áreas de gobierno y con alto impacto transformador tanto en la eficiencia de la gestión interna como en el posicionamiento de la ciudad,

- Gestión Inteligente de Procesos
- Plataforma Integral de atención ciudadana
- Ayuntamiento Data Driven
- Gemelo Digital
- Cerebro Digital de ciudad
- Espacios urbanos inteligentes-Corredores 5G
- Inclusión y competencias digitales para todos
- Programa GovTech
- Automatización e Inteligencia Artificial

III. - El Ayuntamiento de Barcelona está poniendo en marcha actuaciones tendentes a facilitar la transformación digital y la adquisición de competencias digitales de la propia Administración pública a través de seis ejes estratégicos:

- a) Situar a las personas en el centro poniendo énfasis en la personalización y la experiencia de la relación con la ciudadanía.
- b) Transición digital y Seguridad, adoptando soluciones tecnológicas que den respuesta a las necesidades del Ayuntamiento y de la ciudadanía garantizando el buen gobierno y seguridad en el uso de sus sistemas.
- c) Administración innovadora y eficiente, contribuyendo a la excelencia y a la calidad en la prestación de servicios y a la eficiencia global.

- d) Cultura del dato e inteligencia artificial, apostando por una gestión integral y disponibilidad de los datos de toda la organización, así como un uso intensivo de soluciones de inteligencia artificial.
- e) Talento y cultura digital, impulsando y contribuyendo en el desarrollo de las capacidades digitales de las personas para conseguir una transición digital viable y sostenible.
- f) Sostenibilidad asegurando que las soluciones y servicios digitales sean sostenibles desde el punto de vista ambiental, económico y de equidad social.

IV. - Estas Administraciones públicas valoran muy positivamente trabajar coordinadamente para mejorar los servicios públicos y cómo se gestionan, para facilitar, modernizar y hacer más eficientes los canales y soportes mediante los que se prestan, incorporando avances tecnológicos e innovadores en los sistemas digitales utilizados, y apostando por la automatización de procesos y la reducción de trámites y cargas administrativas.

V. - La configuración de entornos colaborativos para diseñar, desarrollar e implantar actuaciones conducentes a la transformación digital municipal facilita el contraste de iniciativas y proyectos en los que ambas Administraciones están involucradas y se están potenciando.

VI. - Ambos Ayuntamientos consideran muy interesante la colaboración en estas materias y han acordado suscribir el presente Protocolo de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PROTOCOLO

Es objeto de este protocolo manifestar la intención de las partes de adoptar medidas conjuntas y coordinadas de colaboración y cooperación, para impulsar la transformación digital en la prestación de servicios en la ciudad, promoviendo iniciativas encaminadas a la transformación e impulsando actuaciones conjuntas, para fomentar y desarrollar servicios digitales integrales, que permitan consolidar el modelo de Ciudades Inteligentes y Sostenibles, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, ofreciendo servicios más eficientes y de mayor calidad, que podrán ser objeto de convenios de colaboración.

SEGUNDA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

De forma concreta, y sin perjuicio de otras actuaciones de desarrollo del marco general de cooperación, se pretende:

- a) Establecer entornos de colaboración entre el personal técnico de ambos Ayuntamientos para el intercambio de experiencias y conocimientos.
- b) Avanzar en el proceso de transformación digital en el que están inmersas ambas administraciones.
- c) Estudiar y analizar conjuntamente las diferentes oportunidades, modelos, soluciones y alternativas para acelerar la transformación digital de los servicios municipales.

- d) Configurar equipos multidisciplinares de trabajo sobre aquellos ejes, líneas o actuaciones, estratégicas u operativas, que favorezcan la transformación digital integral de ambas administraciones.

TERCERA: ACTUACIONES

Las partes manifiestan la intención de que las actuaciones a desarrollar en las líneas de colaboración mencionadas tienen como finalidad la posible adopción de acciones comunes en los dos municipios, como las que a título ejemplificativo y no exhaustivo se relacionan a continuación:

- a) Trabajar conjuntamente para la construcción y desarrollo de gemelos digitales urbanos de interés para ambas ciudades, aplicando avances científicos y tecnológicos y prestando especial atención a la estandarización de datos y técnicas y la interoperabilidad europea.
- b) Colaborar en el impulso y desarrollo de infraestructuras de comunicaciones y 5G y en servicios basados en estas tecnologías,
- c) Potenciar proyectos de smart city mediante la utilización y puesta en marcha de nuevos canales digitales y tecnologías disruptivas adaptadas a las necesidades demandadas por las empresas y la ciudadanía.
- d) Colaborar en el despliegue de soluciones IoT de ciudad y el Laboratorio de Internet de las Cosas de la ciudad de Madrid, IoTMADLab así como en los espacios públicos, activos urbanos y grandes acontecimientos en el marco del Barcelona Innova Lab
- e) Coordinar el desarrollo de iniciativas conjuntas en materia de Inteligencia Artificial, atendiendo a los compromisos derivados de la normativa europea y nacional y a la ética del uso de la tecnología.
- f) Realizar coordinación en materia de ciberseguridad y protección de la información.
- g) Impulsar la colaboración en proyectos de infraestructuras tecnológicas, de alta capacidad de procesamiento y de computación cuántica.
- h) Estudiar y analizar conjuntamente las diferentes oportunidades, modelos, soluciones y alternativas para la gestión de procesos inteligente y automatizada para acelerar la transformación digital de los servicios públicos impulsando la administración digital.
- i) Fortalecer la colaboración institucional en la utilización de la inteligencia del dato y los datos abiertos e indicadores de ciudad.
- j) Promover el intercambio de experiencias en ecosistemas de innovación y emprendimiento de innovación social.
- k) Trabajar en el desarrollo conjunto y coordinado de iniciativas de inclusión y capacitación digital y reducción de brecha digital para la ciudadanía.
- l) Establecer entornos de colaboración entre el personal técnico de ambos Ayuntamientos para el intercambio de experiencias y conocimientos.
- m) Configurar equipos multidisciplinares de trabajo sobre aquellos ejes, líneas o actuaciones, estratégicas u operativas, que favorezcan la transformación digital integral de ambas ciudades.
- n) Desarrollar conjuntamente actividades y actuaciones de comunicación y divulgación de interés.

- o) Colaborar en el desarrollo de proyectos e iniciativas europeas, y de cooperación en el ámbito nacional e internacional aprovechando la pertenencia de ambas ciudades en diversas redes internacionales.

En el ámbito y alcance de este Protocolo se podrá solicitar apoyo técnico experto en cada materia de cada municipio, que precisará autorización expresa previa de sus superiores jerárquicos y de los órganos competentes.

Las partes firmantes podrán proceder a la firma de convenios específicos, donde se detallen las actuaciones a desarrollar que se concreten.

De conformidad con el artículo 47.1 Ley 40/2015, la firma de este protocolo no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

CUARTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

En el plazo de un mes desde la firma de este protocolo se creará una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros (dos representantes por cada una de las entidades firmantes), que tendrá como misión el seguimiento del protocolo y el cumplimiento de sus fines. Se reunirá, al menos, una vez al año y, extraordinariamente, siempre que lo solicite una de las dos partes, adoptándose las decisiones por unanimidad. La secretaría de dicha comisión corresponderá a ambas Administraciones Públicas, de manera rotatoria por periodos anuales, correspondiendo el primer periodo al Ayuntamiento de Madrid.

El funcionamiento de la comisión de seguimiento se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente protocolo.
- b) Proponer la modificación de las cláusulas del presente protocolo y elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes para su aprobación.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del protocolo.
- d) Resolver las posibles controversias que pudieran surgir respecto a la interpretación y ejecución del protocolo.

QUINTA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente protocolo se perfeccionará con su suscripción y su vigencia finalizará, salvo acuerdo entre las partes, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el protocolo.

En todo caso, el presente protocolo tendrá, una vigencia de cuatro años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en él requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su prórroga de hasta un máximo de cuatro años.

La modificación de los términos del presente protocolo y la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente modificación o acuerdo de prórroga.

SEXTA: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cuanto al tratamiento en materia de protección de los datos personales, las entidades, en el desarrollo de sus actividades derivadas de este protocolo, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que durante el desarrollo y ejecución del protocolo existiera un tratamiento de datos de carácter personal, con carácter previo al mismo, se deberá solicitar informe preceptivo a los órganos competentes en la materia de cada una de las partes.

SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La legislación aplicable al presente protocolo será:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuyo art. 47.1, párrafo 2º se refiere a los Protocolos Generales de Actuación y resto de preceptos que sean de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de la Ciudad de Madrid.
- Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona.
- Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

Sin perjuicio del carácter no contractual del objeto de este Protocolo, serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en su ejecución.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que surjan en la interpretación y/o cumplimiento de este protocolo se dirimirán dentro de la Comisión de Seguimiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la del pie de firma electrónica del último firmante, el 17 de diciembre de 2024.

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, José Luis Martínez-Almeida Navasqués.

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, Jaume Collboni Cuadrado.

El secretario general del Ayuntamiento de Barcelona, Jordi Cases Pallarès.